

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 018
14 de mayo de 1975
E.4

**CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA
(ESTUDIO DEL SUBSECTOR FARMOQUÍMICO)**

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y la

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA
(Estudio del subsector farmoquímico)

1975

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-1368-RE


CONVENIO entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), y la JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA (en adelante denominada la "JUNAC") sobre otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominados la "Contribución").

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se estipulan en el presente Convenio, se destinará a cooperar en el financiamiento de la elaboración de un estudio del subsector farmoquímico (en adelante denominado el "Estudio"), que comprenda: (a) la determinación de prioridad de un número de productos seleccionados de la lista preparada por los expertos gubernamentales en química y farmoquímica, y (b) la preparación de perfiles industriales respecto de por lo menos 5 de los productos cuya prioridad se haya determinado.

Sección 1.02. Descripción del Estudio. (a) El Estudio comprenderá los siguientes aspectos:

- (i) Realización de un análisis y determinación de prioridades, teniendo en cuenta estudios existentes y basándose en criterios de mercado, factibilidad económica y tecnológica, infraestructura, aspectos sociales e incidencia en el sector salud, de un número de productos seleccionados de la lista preparada por los expertos gubernamentales en química y farmoquímica. Se procurará que las prioridades se adecúen claramente a los conceptos técnicos de la farmoquímica y que incluyan todos aquellos artículos que se consideran apropiados para ser producidos en la Subregión Andina.
 - (ii) Preparación de un número mínimo de 5 proyectos elaborados a nivel de perfiles industriales.
 - (iii) Preparación de un análisis de mercado para determinar la cuantificación del consumo de drogas en los 6 países de la Subregión, para los productos seleccionados, incluyendo proyecciones hasta 1985, pronósticos sobre posibles obsolescencias e innovaciones tecnológicas durante ese período y recomendaciones para la consideración
- 

del programa sectorial de productos nuevos y de tendencia favorable.

- (iv) Asistencia y consultoría técnica a la JUNAC en la fase de interpretación e incorporación del Estudio al esquema de la propuesta para el programa de desarrollo sectorial de la industria farmoquímica.

(b) Los trabajos indicados en el párrafo anterior deberán llevarse a cabo de acuerdo con los términos de referencia que se convengan entre la JUNAC y la Firma Consultora, con aprobación del Banco, y tomando como base las investigaciones realizadas por la Syracuse University Research Corporation y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

CAPITULO II

Realización del Estudio

Sección 2.01. Firma Consultora. (a) Para la realización del Estudio la JUNAC, conforme a su pedido, contratará los servicios del Stanford Research Institute (en adelante denominado la "Firma Consultora"). Queda entendido que la Contribución sólo podrá ser utilizada para cubrir el costo de los servicios que preste la Firma Consultora a partir de la fecha del contrato a que se refiere la Sección 2.02.

(b) Para la ejecución de los trabajos previstos en la Sección 1.02 la Firma Consultora deberá proporcionar expertos especializados en el sector farmoquímico por un período aproximado de siete meses/experto.

Sección 2.02. Contratación de la Firma Consultora.

(a) La JUNAC contratará directamente los servicios del Stanford Research Institute de California, Estados Unidos de América, sometiendo previamente a la aprobación del Banco: (i) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la Firma Consultora; (ii) la forma en que la Firma Consultora se propone realizar el Estudio y el personal que asignará a la ejecución del Estudio, y (iii) el proyecto de contrato correspondiente.

(b) En el contrato entre la JUNAC y la Firma Consultora deberá estipularse que el máximo porcentaje posible de su remuneración será pagado en soles y el resto en dólares, o su equivalente en otras monedas, excepto soles, que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales, en el entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá ser pagada en soles o en la moneda del país en que el respectivo consultor preste sus servicios. En caso de que el porcentaje de la remuneración que vaya a pagarse en soles sea inferior al 30% del total de la misma, una justificación completa y detallada será sometida al Banco para su aprobación previa, juntamente con el proyecto de contrato correspondiente.

(c) En el contrato entre la JUNAC y la Firma Consultora se estipulará que el último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación por el Acuerdo del informe final a que se refiere la Sección 2.04(a)(ii). Dicho pago constituirá por lo menos un 10% de la suma que por concepto de honorarios se convenga con la Firma Consultora.

(d) La JUNAC comunicará al Banco la fecha exacta en que la Firma Consultora inicie sus labores.

Sección 2.03. Plazo para la contratación de la Firma Consultora. La JUNAC se compromete a formalizar el contrato con la Firma Consultora dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo podrá ampliarse con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 2.04. Informe de la Firma Consultora. (a) El contrato que se suscriba con la Firma Consultora deberá incluir la obligación de ésta de presentar a la JUNAC, con copia al Banco:

(i) Un informe preliminar en el plazo de cinco meses a partir de la fecha de iniciación del Estudio. La JUNAC y el Banco presentarán sus observaciones y comentarios a este informe preliminar dentro de los 30 días a partir de la fecha de recepción del informe.

(ii) Un informe final, que constituirá el Estudio mismo e incluya las observaciones y comentarios de la JUNAC y del Banco, dentro de los 30 días a partir de la fecha de recibo de dichas observaciones.

(b) El contrato que se suscriba con la Firma Consultora establecerá igualmente la obligación de: (i) suministrar al Banco cualquier informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con el desarrollo del Estudio, y (ii) mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Perú de las labores que realice.

Sección 2.05. Plazo para la realización del Estudio. La Firma Consultora deberá concluir el Estudio, incluyendo la presentación del informe preliminar indicado en la Sección 2.04(a)(i), dentro de un plazo no mayor de cinco meses, contado a partir de la fecha del contrato a que se refiere la Sección 2.03.

Sección 2.06. Recomendaciones de los Consultores. Queda específicamente convenido que las opiniones y recomendaciones de la Firma Consultora no comprometerán necesariamente ni a la JUNAC, ni a los países miembros de éste, ni tampoco al Banco, y que ambas partes se reservan el derecho de modificar el material producido por aquélla en la forma que lo consideren oportuno, y asimismo de formular las observaciones o salvedades que

consideren razonables. Esta reserva deberá incluirse en el contrato que se suscriba con la Firma Consultora.

Sección 2.07. Compromisos de la JUNAC. La JUNAC se compromete a:

- (a) Elaborar los perfiles industriales para otros proyectos, además de los que estarán a cargo de la Firma Consultora conforme a la Sección 1.02(a) (ii) que sean necesarios para completar la propuesta a que se refiere la Sección 1.02(a) (v).
- (b) Asignar o contratar los expertos especializados en el sector farmoquímico con la debida anticipación, de modo que puedan comenzar a actuar en el momento que resulte oportuno para la buena y diligente ejecución del Estudio.
- (c) Proporcionar las facilidades físicas, útiles de escritorio, servicios de secretaría y los medios de transporte para viajes dentro del territorio de Perú, que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Estudio.
- (d) Presentar al Banco, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que reciba el informe final de la Firma Consultora, un informe en el que exprese su conformidad con dicho informe o las observaciones y comentarios que estime del caso formular. El informe que presente la JUNAC deberá incluir una evaluación de la cooperación técnica recibida así como del grado de cumplimiento de los objetivos del Estudio.
- (e) Suministrar al Banco, cualquier informe adicional que el Banco razonablemente le solicite en relación con el desarrollo del Estudio.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales, según el siguiente presupuesto aproximado:

ATN/SF-1368-RE

(Equiv. en US\$)

Costo de los servicios de la Firma Consultora

(i)	Honorarios	34.000
(ii)	Viajes: pasajes internacionales para los expertos lugar de origen/Lima/ lugar de origen	3.500
(iii)	Viáticos	1.400
(iv)	Imprevistos	<u>1.100</u>
	Total	<u>40.000</u>

(b) Queda entendido que: (i) la suma equivalente a US\$40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas antes indicadas, y (ii) toda parte de la mencionada suma no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación de la JUNAC. La JUNAC se compromete a realizar oportunamente, dentro del plazo establecido en la Sección 2.06, un aporte mínimo equivalente a US\$15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$55.000 (cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Estudio. Dicho aporte se destinará a cubrir los gastos por los conceptos indicados en la Sección 2.07(b) y (c).

Sección 3.03. Fondos adicionales. La JUNAC se compromete a proveer oportunamente, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Estudio en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.04. Forma de desembolso de la Contribución.

(a) El Banco hará el desembolso de la contribución a la JUNAC a medida que ésta lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, en pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, la JUNAC deberá presentar al Banco a satisfacción de éste: (i) una comunicación en la que se indique el nombre y cargo de la persona o personas que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas, y (ii) una copia del borrador del contrato a suscribirse con la Firma Consultora.

ATN/SF-1368-RE

(b) A solicitud de la JUNAC, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América), que la JUNAC deberá utilizar para cubrir los gastos del Estudio imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, la JUNAC deberá presentar al Banco a satisfacción de éste, los documentos indicados en el párrafo (a)(i) y (ii) anterior, así como un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de 60 días a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si la JUNAC así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución estará supeditado a la aceptación del informe final de la Firma Consultora a que se refiere la Sección 2.04(a)(ii) por parte de la JUNAC y del Banco.

Sección 3.05. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en soles y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales, atendiendo: (i) a lo dispuesto en la Sección 2.02(b) en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquéllos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos en el exterior.

Sección 3.06. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que la JUNAC debe hacer para la realización del Estudio, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.07. Plazo de desembolso. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de 15 meses, contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.08. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender en cualquier momento los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio,

pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Banco. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco será la División de Asistencia Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y Social.

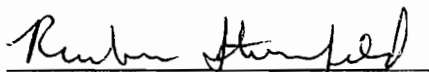
Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión que lleve a cabo la JUNAC, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación en el terreno, a través de su Representación en el Perú y/o los funcionarios que designe para este efecto.

Sección 4.03. Justificación de gastos. La JUNAC se compromete a presentar al Banco, dentro de los 60 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, y a satisfacción del Banco, una justificación de los gastos efectuados con cargo a la misma y al aporte realizado con sus propios fondos para la ejecución del Estudio. Dicha justificación deberá estar dictaminada, en su parte financiera y contable, por auditores independientes a satisfacción del Banco.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente los proyectos que directa o indirectamente pudieran resultar de la realización del Estudio.


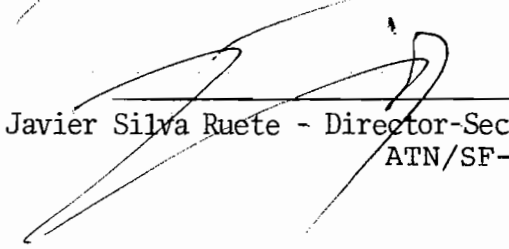
EN FE DE LO CUAL el Banco y la JUNAC, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 14 de mayo de 1975.

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



Reuben Sternfeld
Vicepresidente Ejecutivo

JUNTA DEL ACUERDO DE
CARTAGENA


Salvador Lluch Soler - Coordinador
Javier Silva Ruete - Director-Secretario
ATN/SF-1368-RE